

**Contestacion De Demanda Radicado:
20001400300520220051800**

**AREA JURIDICA DELTA ASESORES Y
CONSULTORES**

<asistentejuridica@asesoresdelta.com>

Mié 25/01/2023 16:15

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar -
Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

A través de la presente me permito enviar memorial que contiene contestación de demanda dentro del termino legal, para que sea remitida y agregada al proceso de la siguiente referencia,

Juzgado: Quinto Civil Municipal

Proceso: Declarativo De Responsabilidad Civil

Demandante: Yonis Jair Chinchilla Angarita

Demandado: Gutiérrez Dangond MARAUTOS SAS

Radicado: 20001400300520220051800



MALKA IRINA JIMENEZ GALINDO

Abogada Especialista En Derecho Civil y De Familia

asistentejuridica@asesoresdelta.com

Contacto: 3187540438

Valledupar – Cesar

Colombia.

Doctor (a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PROCESO
DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA FALLA EN
EL PRODUCTO O MAL FUNCIONAMIENTO (GARANTIA LEGAL)

DEMANDANTE: YONIS JAIR CHINCHILLA ANGARITA

DEMANDADO: GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S-A-S
CONCECIONARIO CHEVROLET VALLEDUPAR

RADICADO 20001400300520220051800

DESIGNACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.795.681 expedida en Valledupar, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional número **144.850** expedida por el **Consejo Superior de la Judicatura**, quien actúa como representante legal de la firma DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, identificado con el NIT 901.001.997-0, fungiendo como apoderada de la sociedad GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S., según poder otorgado por el representante legal de la misma señor LUIS FELIPE GUTIERREZ DANGOND, calidad que se demuestra con la documentación aportada, me permito dar respuesta a la demanda que fue promovida por el señor YONIS JAIR CHINCHILLA ANGARITA mediante apoderado y en contra de mi representado, en la siguiente forma:

PRONUNCIAMIENTOS FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO Y SEGUNDO: Son ciertos como consta en la factura electrónica de venta número FV 8288, emanada de GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S, en la cual se especifican las características del vehículo y se indica el valor del mismo por un monto de Noventa y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil pesos (\$98.634.000). Factura aportada en los anexos del libelo demandatorio (F. 25).

AL HECHO TERCERO: Es cierto, como se verifica con la orden de trabajo No 21VM111933, visible a folio 26 de la demanda.

A LOS HECHOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO: Son ciertos, teniendo en cuenta los anexos aportados como prueba por parte de la actora, los cuales se enlistan en los folios 28 al 31, lo cual da cuenta de una actitud responsable y comprometida por parte de mi defendido frente al demandante en su calidad de cliente y comprador del vehículo en cuestión.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, como consta en los anexos 32 a 34 de la demanda.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, situación que fue atendida de forma inmediata en los talleres del concesionario MARAUTOS.

AL HECHO NOVENO Y DECIMO: Es cierto como consta en la orden de trabajo No 21VM 112881 (F. 39).

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto, dichas rutas se realizan con la finalidad de detectar anomalías en los vehículos en general y corregirlas oportunamente.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO: Estas afirmaciones son parcialmente ciertas, puesto que el día 4 de noviembre se realizó la respectiva revisión del vehículo como consta en la orden No 112935, en la cual se deja constancia de las todas las acciones realizadas con la finalidad de corregir las averías que presentaba el vehículo, siendo entregado al propietario totalmente operativo para su uso, situación está que persiste hasta la actualidad de manera tal que el mismo está en cabeza del señor YONIS JAIR, sin que se hayan reportado más novedades por su parte

AL HECHO DECIMO CUARTO: No me consta, no se encuentra probado en los anexos de la demanda el reporte al cual se hace alusión en esta afirmación.

AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto, dicha solicitud fue recibida el día 24 de marzo de 2022 para su estudio por parte de MARAUTOS.

AL HECHO DECIMO SEXTO: Es cierto como consta a folio 50 y 51 de los anexos aportados por la parte actora.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones formuladas por la parte actora, en contra de la parte demandada, por carecer estas de fundamento tanto factico y legal; en su lugar solicito al señor Juez absuelva a mi representado y sea condenada en costas a la parte demandante tal como lo señala el artículo 365 del código general del proceso, con fundamento en las excepciones que se expondrán en el correspondiente acápite, por tanto presento oposición puntual frente a cada una de las pretensiones de la siguiente:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: La responsabilidad civil tiene su origen en el contrato tal como lo expresa el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, que otorga al contrato la calidad de ley para las partes. Ahora bien, si una de ellas incumple lo pactado causa un perjuicio o daño a la otra, el cual deberá reparar o compensar.

El concepto esbozado no se refleja en el caso que nos ocupa puesto que el contrato inicial existente entre el demandante y el demandado es la compraventa, la cual se encuentra perfeccionada con la entrega del

Carrera 10 N 14 – 91 LOCAL 2 Valledupar – Cesar

(5) 5720537 – 318 754 0438 – 301 796 5827

servicioalcliente@asesoresdelta.com – gerencia@asesoresdelta.com

www.asesoresdelta.com

vehículo tipo camioneta CHEVROLET CAPTIVA por parte de MARAUTOS y el pago del precio correspondiente al señor YONIS JAIR CHINCHILLA ANGARITA.

En lo tocante a la falla del producto, la responsabilidad tiene vocación de aplicarse cuando a consecuencia de un error de fabricación o diseño, el usuario de un bien o un servicio sufre un daño en su integridad física o sus bienes. Frente a esta aseveración es de aclarar que, si bien el vehículo ha presentado algunas fallas, las mismas no denotan un defecto en su fabricación, máximo si tenemos en cuenta que las mismas empezaron a surgir después de 6 meses de la compra del carro y además estas no han impedido su funcionamiento total y han sido solucionadas oportunamente por el vendedor.

Dado lo anterior en sentencia SC2107-2018 del 12 de junio de 2018, con magistrado ponente Luis Armando Tolosa Villabona, la Corte Suprema de Justicia indico que se debe analizar las causas anteriores, coincidentes, concomitantes, recíprocas o posteriores, al punto de que el perjuicio no se causaría sin la pluralidad de fenómenos causales.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: El deber a pagar daños y perjuicios surge por no haberse cumplido la obligación o de cumplirla imperfectamente o de forma retardada, situación está que no se avizora en la presente teniendo en cuenta que el vendedor MARAUTOS ha cumplido perfectamente las obligaciones dependientes del contrato de compraventa inicial y de la garantía del mismo.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: Es una pretensión que está condicionada además de la responsabilidad civil, a la existencia de los perjuicios solicitados.

El daño emergente entendido como aquel que abarca la pérdida misma de elementos patrimoniales, los desembolsos que hayan sido menester o que en el futuro sean necesarios y el advenimiento del pasivo, causados por los hechos de los cuales trata de deducirse la responsabilidad, requiere prueba de la existencia; así mismo deberán ser ratificados conforme lo establece el artículo 262 del código general del proceso.

Ahora bien, en cuanto a la condena con el respectivo ajuste monetario, es de anotar, pese a que este fenómeno económico se encuentra presente en nuestra realidad jurídica actual, la Corte ha plasmado en la Sentencia SC 2217-2021, que dicha concepción será reconocida en el marco de las restituciones que son consecuencia de la ineficacia del contrato.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: "Los intereses moratorios son aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida." Sentencia C- 604- 2012.

En el presente asunto inicialmente mi representado no adeuda ningún dinero al demandante, además de esto no se ha dado el transcurrir procesal con la respectiva controversia que lleve a la decisión por parte del juzgador a imponer un pago a favor del actor, que pueda derivar por

Carrera 10 N 14 – 91 LOCAL 2 Valledupar – Cesar

(5) 5720537 – 318 754 0438 – 301 796 5827

servicioalcliente@asesoresdelta.com – gerencia@asesoresdelta.com

www.asesoresdelta.com

tanto una mora por parte de mi representado, con la cual se pueda tazar intereses moratorios, dicha petición es muy precoz y denota un adelanto negativo frente a la actitud conciliadora y responsable que siempre ha demostrado GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: Es una pretensión que está condicionada a la prosperidad de las demás señaladas en la demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA

I - Se propondrán como excepciones de mérito, con miras a que se desestime la atribución de responsabilidad civil derivada de falla del producto en contra de mí representada, las siguientes:

1. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL

Uno de los principales objetivos de la cultura de consumo es la creación de mecanismos tendientes a lograr que la relación entre los dos sujetos primordiales del mercado, como son, por un lado, el productor y/o proveedor y, por el otro, el consumidor o cliente, sea más eficiente y efectiva, con el propósito de que el consumidor pueda obtener un producto que lo satisfaga y, a su turno, el vendedor tenga un cliente satisfecho.

Gracias a esa satisfacción y a la confianza que de ella se deriva, el productor y/o expendedor se beneficiará con la fidelidad del cliente. Para alcanzar estos niveles de satisfacción, se hace necesario que los productores y proveedores conozcan sus obligaciones legales frente a los consumidores y estos, por su parte, sus derechos y deberes.

Así como existen unas obligaciones en cabeza de productores o expendedores, existen también unas cargas mínimas de diligencia en cabeza de los consumidores. Es así como, un consumidor responsable debe conocer de manera previa a la compra las diferentes alternativas de vehículos y debe identificar sus necesidades con el fin de tomar la decisión que más se ajuste a sus expectativas.

Nuestro ordenamiento jurídico, previendo la posibilidad de que los bienes o servicios presenten fallas, estableció la existencia de una garantía, a fin de que el consumidor pueda ver solucionados los defectos que presenten los productos. En desarrollo de lo anterior, el consumidor tiene derecho a recibir con la compra de cada producto (vehículo, repuesto, parte o accesorio) el correspondiente Certificado de Garantía y la información respectiva.

Además, el consumidor tiene derecho a una garantía por mano de obra y repuestos por cada una de las intervenciones que le realicen a su vehículo. Para efectos de reclamos de garantía, el consumidor debe atender juiciosamente las recomendaciones del fabricante sobre el uso adecuado del vehículo y sobre el procedimiento para reclamar la garantía. Si el consumidor no pone en práctica esas recomendaciones e instrucciones, la garantía se puede perder.

No cabe duda de que el adecuado funcionamiento de un vehículo depende en buena medida del mantenimiento que se le dé. En consecuencia, el consumidor debe cumplir con las revisiones periódicas del vehículo.

La garantía de calidad y servicio de postventa amparará el producto por todos los defectos no imputables al consumidor y asegurará la obligación de proporcionar la asistencia técnica, así como el suministro de repuestos que permitan el adecuado funcionamiento y disfrute del vehículo por parte del consumidor.

Ahora bien, el estatuto del consumidor en la guía para el consumidor de vehículos, establece "Cuando un vehículo automotor falla, el responsable por la garantía deberá proceder a su reparación o al cambio de la pieza o piezas que generaron la falla. Si el reclamo se relaciona con la calidad de un repuesto, se deberá sustituir sin costo, dentro de los términos de garantía del repuesto que le fueron informados.

Si luego de estas etapas el consumidor considera que su PQR no ha sido resuelta satisfactoriamente, podrá acudir ante las autoridades para interponer la respectiva queja

Dentro del término de la garantía del vehículo, una vez agotados los trámites de la misma sin que se hubiera solucionado la falla, habrá lugar al cambio del vehículo o a la devolución del dinero en aquellos casos en que por la naturaleza de la falla no sea posible su corrección y la misma impida el uso del vehículo automotor, según sus especificaciones".

Por su parte el nexo causal viene a ser el vínculo causa-efecto que desencadena el procedimiento. Así las cosas, el acto ilícito de tipo civil y el daño que dicho acto provoca están unidos por el nexo causal, sin ese nexo no se puede endilgar la responsabilidad a la persona que cometió el acto. Se trata de la relación existente entre una acción y una omisión ilícita y el daño que esta provoca, haciendo que surja la responsabilidad y como consecuencia la obligación de indemnizar.

En Sentencia con radicación 66001-23-31-000-2004-00587-01(34387) del siete (07) de febrero dos mil once (2011), con Magistrado ponente, Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, manifestó que el nexo causal es "el vínculo que permite deducir o imputar el resultado dañino a la conducta activa u omisiva del demandado"

Esbozados ambos conceptos se infiere que en principio mi defendido no omitió el cumplimiento de sus deberes en calidad de garante y vendedor en el sentido que a cabalidad atendió todos y cada uno de los requerimientos del señor YONYS JAIR CHINCHILLA ANGARITA, frente a las fallas presentadas por la camioneta CHEVROLET CAPTIVA PREMIER TURBO. De la misma manera dichas reparaciones no impedían el uso por parte del propietario del vehículo, requisito imprescindible según lo preceptuado por el Estatuto Del Consumidor- Guía Del Consumidor De Vehículos emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, para que haya lugar al cambio de este o a la devolución del dinero según fuera el caso.

2. AUSENCIA DE PRUEBA DE PERJUICIOS O EXCESIVA TASACIÓN

Los perjuicios aquí pretendidos resultan ser inexistentes o por lo menos no pueden ser reconocidos en este proceso en las cantidades demandadas por la parte actora, pues no existen pruebas conducentes que acrediten su existencia ni la excesiva cuantía alegada; se equivoca la parte demandante al pensar que con la sola enunciación del perjuicio será reconocido.

3. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

Esta figura se materializa en todos aquellos eventos en los que se acrecienta el patrimonio de una persona, a expensas del detrimento de otra persona ya sea natural o jurídica sin que medie para este desplazamiento patrimonial una causa jurídica o justificación alguna, siendo esta una figura correctiva y en elemento accesorio para aquellas situaciones en las cuales haya un desequilibrio patrimonial que no tenga causa justificada y que no se encuentre de alguna forma protegida por el derecho.

Esto aduciendo que no puede el actor solicitar de alguna manera la devolución del valor pagado del vehículo tipo CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA PREMIER TRUBO AC 1.5 MODELO 2020, más el pago de los daños y perjuicios puesto que si bien esta ha presentado algunas fallas la misma se encuentra operativa y ha lucrado de ella desde la compra hasta la actualidad, cumpliendo las funciones básicas de transporte personal y familiar para lo cual fue realizada su adquisición.

4. LA GENÉRICA

Le solicito se sirva declarar todas aquellas excepciones de mérito que no hubieren sido presentadas, pero que hayan sido, de acuerdo con la ley,

debidamente probadas dentro del proceso, de acuerdo con el principio Iura Novit Curia.

PRUEBAS

I. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicitamos interrogatorio de parte a la parte demandante, con la finalidad de interrogarlo sobre los hechos de la demanda, el cual formulare en la oportunidad señalada por el Despacho.

II. TESTIMONIAL

Me reservo el derecho a participar en la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante.

II. DOCUMENTAL

- Poder para actuar
- Certificado de Existencia en Cámara De Comercio DELTA

Carrera 10 N 14 – 91 LOCAL 2 Valledupar – Cesar

(5) 5720537 – 318 754 0438 – 301 796 5827

servicioalcliente@asesoresdelta.com – gerencia@asesoresdelta.com

www.asesoresdelta.com

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada en la carrera 10 Nro. 14-91 Local 2 Valledupar- Cesar

Correo electrónico: kathygonzalezromero@hotmail.com

Abonado Celular: 3022997055- 3187540438

El demandado: Carrera 7 N°22-107 Barrio San Jorge- Valledupar

Correo electrónico: Felipe.gutierrez@marautos.com



KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO
Representante Legal.

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E.S.D

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: YONYS JAIR CHINCHILLA ANGARITA
DEMANDADO: GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S –
RADICADO: 20001400300520220051800

Asunto: Poder Especial

LUIS FELIPE GUTIERREZ DANGOND, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 12.645.776** actuando en calidad de representante legal de la sociedad **GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S.** identificada con **Nit 892301158-3**, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgamos poder amplio y suficiente todo en cuanto a su objeto se refiere a la **KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 49.795.681** de Valledupar (Cesar) y portadora de la T.P. No. 144.850 del C.S.J. quien actúa como abogada en ejercicio y representante legal de la firma **DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S** identificado con **NIT 901.001.997-0**, quien para los efectos del presente **PODER** actuará como **APODERADA ESPECIAL** y asumirá nuestra representación jurídica y/o defensa técnica, por intermedio de sus abogados afiliados, asociados o contratados, según estime conveniente delegar su representante legal, dentro de los parámetros constitucionales, legales y estatutarios dentro del proceso seguido por **YONYS JAIR CHINCHILLA ANGARITA** contra la sociedad que represento. Por tal razón, la apoderada expondrá todos los hechos y aportara todos los documentos y las pruebas para hacer valer nuestros derechos.

Manifiesto que nuestra apoderada queda ampliamente facultada para actuar en nombre de **GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S.**, presentar la contestación de la demanda y excepciones de Ley, presentar recursos, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transigir, desistir, asistir a las audiencias, y en fin podrá ejercer todas las facultades propias del poder conferido y en especial las consagradas en las normas que regulan la materia.

Agradeciendo de antemano el reconocimiento de personería jurídica para nuestra apoderada y/o su delegado judicial y/o jurídico.

Atentamente,



LUIS FELIPE GUTIERREZ DANGOND
CC No. 12.645.776
Representante Legal
GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S.

Acepto:



KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO
C.C. No. 49.795.681 de Valledupar (Cesar)
T.P. No. 144.850 del C.S.J.
Correo electrónico: kathygonzalezromero@hotmail.com y/o gerencia@asesoresdelta.com
Representante Legal **DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2023 - 16:43:31
Recibo No. S000667753, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8cBcQDDAEj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.
Nit : 901001997-0
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 138844
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2016
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 10 NO. 14-91 LOCAL 2 - Centro
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : kathygonzalezromero@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3017965827
Teléfono comercial 2 : 3187540438
Teléfono comercial 3 : 5720537

Dirección para notificación judicial : CR 10 NO. 14-91 LOCAL 2 - Centro
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : kathygonzalezromero@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3017965827
Teléfono notificación 2 : 3187540438
Teléfono notificación 3 : 5720537

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 10 de agosto de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2016, con el No. 31675 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada NPG ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 08 de agosto de 2017 de la Asamblea General De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2017, con el No. 34150 del Libro IX, se decretó REFORMAS DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2023 - 16:43:32
Recibo No. S000667753, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8cBcQDDAEj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Por Acta No. 003 del 11 de mayo de 2018 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2018, con el No. 36012 del Libro IX, se decretó REFORMA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Acta No. 004 del 13 de febrero de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2020, con el No. 40567 del Libro IX, se decretó REFORMA: ARTICULO 5 Y ARTICULO 21 INCISO 2.

Por Acta No. 005 del 28 de febrero de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2020, con el No. 40673 del Libro IX, se decretó REFORMA ARTICULO 5: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 006 del 11 de mayo de 2020 de la Asamblea General De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020, con el No. 41068 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.

Por Acta No. 009 del 31 de mayo de 2022 de la Asamblea General De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2022, con el No. 48429 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades:

a. elaboración, formulación, evaluación, estructuración de todo tipo de proyectos civiles, arquitectónicos. ambientales, sociales, vivienda, educativos, recreativos, de salud pública, turísticos.

b. ejecución de todo tipo de proyectos arquitectónicos, civiles, ambientales, sociales, vivienda, educativos, recreativos, de salud pública, turísticos.

c. consultoría y gestión en el área técnica, ambiental, jurídica, financiera administración de inmuebles *proyectos integrales de vivienda en coadministración *el desarrollo de proyectos de vivienda *la comercialización de bienes muebles e inmuebles y servicios.

d. formulación de estudios de desarrollo económico, social, de planeamiento urbano e institucional de factibilidad técnica y económica, mediante la aplicación de las normas científicas y técnicas contenidas en las profesiones de la ingeniería, arquitectura, economía, finanzas, contaduría, derecho y administración

e. prestación de servicios de interventoría de obras, auditoria administrativa, operativa, jurídica, contable.

f. gerencia de todo tipo de proyectos así como la promoción de los mismos.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2023 - 16:43:32
Recibo No. S000667753, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8cBcQDDAEj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

- g. asesorías y prestación de servicios integrales en el campo del derecho.
- h. asesoría administrativa, técnica, jurídica y financiera a entidades públicas y privadas. desarrollar todas aquellas labores anexas o complementarias de las profesiones de ingeniería, arquitectura, economía, derecho, administración de empresas.
- j. cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social, tanto en Colombia como en el extranjero.
- k. realizar a favor de terceros todo tipo de gestión de cobro de acreencias, títulos ejecutivos, certificado de depósitos, sentencias judiciales, liquidaciones, en aras de lograrla recuperación de las obligaciones pecuniarias, cartera morosa, cobros coactivos o persuasivos tanto en la jurisdicción ordinaria como la contenciosa administrativa, según la necesidad de cada cliente.
- l. asumir la defensa técnica y representación judicial y extrajudicial de un tercero ante las autoridades administrativas y judiciales. para lo cual la sociedad podrá designar apoderados para la realización de dicha labor.
- m. realizar a favor de terceros cobros pre jurídico, jurídico, utilizando los medios tecnológicos que tenga a la mano para realizar dicha labor.
- n. llevar a cabo la administración, control y recaudo de carteras morosas y demás obligaciones pecuniarias a favor de terceros.
- o. presentar todo tipo de demandas o reclamaciones administrativas a favor de terceros en la defensa de los derechos que se vean vulnerados.
- La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.
- p. ofrecer a personas naturales o jurídicas el servicio de asesorías, apoyo legal, asistencia jurídica ilimitada con acceso a diferentes especialistas en el área del derecho para cubrir las necesidades legales que se presenten en la cotidianidad.
- q. actuar como entidad operadora en la realización de operaciones de libranza como mecanismo de recaudo para la cancelación de los servicios de asistencia jurídica, apoyo legal, asesorías y demás actuaciones de orden jurídico realizadas en favor de los beneficiarios del programa de protección jurídica ofrecido por la sociedad durante el tiempo señalado en los contratos de prestación de servicios que para tal efecto suscriban las partes.
- r. gestionar y suscribir todos los convenios empresariales con personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada que tienen a su cargo la obligación del pago del salario o cualquier tipo de remuneración, para llevar a cabo el descuento directo a los beneficiarios de los servicios que preste la sociedad y en los eventos en que medie la autorización del beneficiario de la operación de libranza. lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley.
- s. destinarlos recursos propios y/o, gestionar créditos antelas entidades del sector financiero y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2023 - 16:43:32
Recibo No. S000667753, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8cBcQDDAEj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

solidario, para desarrollar el programa de protección jurídica, ejerciendo las asesorías, el apoyo legal y la asistencia jurídica a los beneficiarios dentro del marco de las condiciones señaladas en la Ley y en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto se suscriba con el beneficiario de los servicios jurídicos. los recursos mencionados será de orden lícito conforme a la normatividad vigente.

t. asesoría y consultoría en asuntos relacionados con la gestión organizacional de entidades e instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

u. elaboración de proyectos de pre inversión en infraestructura en salud pública y privada y elaboración de planes de desarrollo institucionales en salud.

v. habilitación en salud, modernización y mejoramiento de procesos administrativos y asistenciales en entidades de salud.

w. implementación de: sistemas de gestión de calidad en servicios de salud, unidades de auditoria media y administrativa, sistema de auditoria de la calidad de atención, habilitación, acreditación. información de la calidad y demás procesos complementarios.

x. diseño, desarrollo, e implementación de procesos y procedimientos derivados de la normatividad vigente, política de seguridad del paciente y atención de quejas y reclamos entre otros.

y. realización de estudios económicos, de mercados, técnicos de diseño, implementación y evaluación, catastro físico hospitalario y valoración de activos fijos hospitalarios.

z. adquisición, procesamiento, transformación y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de la misma, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, incluidos artículos farmacéuticos, elementos médicos y a fines, al por mayor y/o detal por medios físicos o virtuales. es decir, el suministro de todo tipo de mercancías, equipos, maquinarias, herramientas, accesorios, insumos y elementos a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, empresas o entidades públicas o privadas.

aa. planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la realización y desarrollo general de todo tipo evento tanto públicos como privados de tipo empresarial, social, cultural, entre otros, tales como: promocionales, lanzamientos, reuniones laborales, fiestas corporativas, fiestas de fin de año, conmemoraciones, inauguraciones, exposiciones, muestras, reuniones de capacitación, producciones artísticas, congresos, convenciones, conferencias, desayunos de negocios, capacitaciones, lanzamiento de productos, integración de personal, capacitación, congresos, reuniones conciertos, entre otros.

bb. prestar servicios como operador logístico y/o operativo en todo tipo eventos o actividades administrativas, sociales, gremiales, culturales, religiosos, educativos, entre otros.

cc. brindar servicios de catering, dedicada a la prestación externa del suministro de comida preparada.

dd. prestar servicios profesionales de capacitación, consultoría, en las áreas administrativas, jurídicas contables, fiscales, de productividad y de desarrollo humano.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2023 - 16:43:32
Recibo No. S000667753, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8cBcQDDAEj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

- ee. brindar cursos de capacitación, de actualización, o de cualquier otro tipo, así como, certificación, diplomados, a personas interesadas e instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles de la educación.
ff. desarrollar diplomados, conferencias, cursos, seminarios, capacitaciones, charlas, talleres en todos los niveles. estas actividades pueden ser dirigidas a cualquier tipo de personas y se podrán desarrollar tanto en entidades públicas o privadas, así como de cualquier otro tipo.
gg. servicios de intermediación laboral y de gestión de recursos humanos en cualquier modalidad.
hh. suministro y alquiler de muebles, equipos de oficina, equipo multimedia e inmuebles.
ii. actuar como gerencia integral de proyectos inmobiliarios, así como la comercialización y alquiler de todo tipo de bienes raíces.
jj. brindar servicios de gestión documental y organización de archivo.
kk. brindar servicios de administración y apoyo administrativo en propiedad horizontal.
ll. brindar servicios profesionales de trabajo social en todo tipo de proyectos para identificar, analizar, valorar y evaluar el contexto social para el desarrollo de un proyecto en particular.
mm. realización de caracterizaciones y censos poblaciones aplicando estudios de índole descriptivos mediante la consecución de datos cuantitativos y cualitativos.
nn. mantenimiento de instalaciones, edificios, viviendas, entre otras.
oo. gestión predial e inmobiliaria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Table with 2 columns: Description (Valor, No. Acciones, Valor Nominal Acciones) and Amount (\$ 30.000.000,00, 3.000,00, \$ 10.000,00)

* CAPITAL SUSCRITO *

Table with 2 columns: Description (Valor, No. Acciones, Valor Nominal Acciones) and Amount (\$ 30.000.000,00, 3.000,00, \$ 10.000,00)

* CAPITAL PAGADO *

Table with 2 columns: Description (Valor, No. Acciones, Valor Nominal Acciones) and Amount (\$ 6.000.000,00, 600,00, \$ 10.000,00)

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2023 - 16:43:32
Recibo No. S000667753, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8cBcQDDAEj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien será denominado como gerente y tendrá un subgerente, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo.

La designación para ambos casos será para un término máximo de dos (2) años prorrogables conforme lo decida de la Asamblea General de accionistas.

Las funciones del representante legal o gerente terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la Ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

El representante legal o gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2023 - 16:43:32
Recibo No. S000667753, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8cBcQDDAEj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía.

Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 004 del 13 de febrero de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2020 con el No. 40568 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO	C.C. No. 49.795.681
SUBGERENTE	MAGDA MILENA SANCHEZ SANJUAN	C.C. No. 37.182.829

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 002 del 08 de agosto de 2017 de la Asamblea General De Accionistas	34150 del 14 de agosto de 2017 del libro IX
*) Acta No. 003 del 11 de mayo de 2018 de la Asamblea De Accionistas	36012 del 18 de mayo de 2018 del libro IX
*) Acta No. 004 del 13 de febrero de 2020 de la Asamblea De Accionistas	40567 del 19 de febrero de 2020 del libro IX
*) Acta No. 005 del 28 de febrero de 2020 de la Asamblea De Accionistas	40673 del 02 de marzo de 2020 del libro IX
*) Acta No. 006 del 11 de mayo de 2020 de la Asamblea General De Accionistas	41068 del 15 de mayo de 2020 del libro IX
*) Acta No. 009 del 31 de mayo de 2022 de la Asamblea General De Accionistas	48429 del 02 de junio de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2023 - 16:43:32
Recibo No. S000667753, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8cBcQDDAEj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: M7010
Otras actividades Código CIIU: M6910 G4610

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$123,179,770
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2023 - 16:43:32
Recibo No. S000667753, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8cBcQDDAEj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LAURY LISSETTE OÑATE MURGAS.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**Memorial Proceso Radicado
20001400300520220051800**

**AREA JURIDICA DELTA ASESORES Y
CONSULTORES**

<asistentejuridica@asesoresdelta.com>

Vie 27/01/2023 11:03

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar -
Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

A través de la presente me permito remitir el
presente memorial para que sea anexado al
proceso de la siguiente referencia,

**JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL DERIVADA DE LA FALLA EN EL PRODUCTO
DEMANDANTE: YONIS JAIR CHINCHILLA
ANGARITA
DEMANDADO: GUTIERREZ DANDOND MARAUTOS
RADICADO: 20001400300520220051800**

Agradeciendo la atención prestada,



MALKA IRINA JIMENEZ GALINDO

Abogada Especialista En Derecho Civil y De Familia

asistentejuridica@asesoresdelta.com

Contacto: 3187540438

Valledupar – Cesar

Colombia.

Doctor (a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DERIVADA DE LA FALLA EN EL PRODUCTO O MAL FUNCIONAMIENTO
(GARANTIA LEGAL)

DEMANDANTE: YONIS JAIR CHINCHILLA ANGARITA

DEMANDADO: GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S-A-S
CONCECIONARIO CHEVROLET VALLEDUPAR

RADICADO 20001400300520220051800

KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 49.795.681 expedida en Valledupar, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional número **144.850** expedida por el **Consejo Superior de la Judicatura**, quien actúa como representante legal de la firma DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, identificado con el NIT 901.001.997-0, fungiendo como apoderada de la sociedad GUTIERREZ DANGOND MARAUTOS S.A.S., me permito aportar dentro del término legal, la correspondiente constancia de poder otorgado mediante correo electrónico por el señor LUIS FELIPE GUTIERREZ DANGOND, en su calidad de representante legal de dicha sociedad.

Lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,



KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO
C.C. No. 49.795.681 de Valledupar (Cesar)
T.P. No. 144.850 del C.S.J.

Correo electrónico: kathygonzalezromero@hotmail.com y/o gerencia@asesoresdelta.com
Representante Legal **DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S**



Malka Irina Jimenez <abogada.malkajimenez@gmail.com>

PODER PARA ACTUAR PROCESO MARAUTOS

gerencia@asesoresdelta.com <gerencia@asesoresdelta.com>
Para: abogada.malkajimenez@gmail.com

10 de octubre de 2022, 16:19



KATHY GONZALEZ ROMERO

CEO

[Carrera 10 No. 14-91 local 1](#)

3187540438 – 3187532175

Gerencia@asesoresdelta.com

De: FELIPE GUTIERREZ <felipe.gutierrez@marautos.com>

Enviado el: lunes, 10 de octubre de 2022 3:39 p. m.

Para: gerencia@asesoresdelta.com

Asunto: Re: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FIRMA Y PODER PARA ACTUAR

Buenas Tardes,

Adjunto poder y contrato firmados

LUIS FELIPE GUTIERREZ DANGOND

GERENTE GENERAL

MARAUTOS

felipe.gutierrez@marautos.com

On Monday, October 10, 2022 at 11:48:47 AM GMT-5, gerencia@asesoresdelta.com <gerencia@asesoresdelta.com> wrote:

Buenos días Felipe, de acuerdo a lo conversado nos permitimos adjuntar la minuta del Contrato de Prestación de servicios y el poder para actuar para dar inicio a la gestión jurídica mencionada. Esta minuta se puede suscribir de poner firma digital y enviarla por este medio.

Igualmente, adjuntamos los documentos legales de la empresa para los efectos requeridos y la certificación bancaria.

Atentamente,



KATHY GONZALEZ ROMERO

CEO

[Carrera 10 No. 14-91 local 1](#)

3187540438 – 3187532175

Gerencia@asesoresdelta.com

De: gerencia@asesoresdelta.com <gerencia@asesoresdelta.com>

Enviado el: viernes, 7 de octubre de 2022 9:09 a. m.

Para: 'FELIPE GUTIERREZ' <felipe.gutierrez@marautos.com>

Asunto: RV: PROPUESTA COMERCIAL DELTAASESORES

Felipe buenos días, teniendo en cuenta la confirmación enviada para iniciar las gestiones jurídicas requeridas comedidamente me permito solicitarte nos envíes la documentación legal de la empresa para proyectar el poder y enviarte la minuta del contrato de Prestación de Servicios.

Quedo atenta,



KATHY GONZALEZ ROMERO

CEO

[Carrera 10 No. 14-91 local 1](#)

3187540438 – 3187532175

Gerencia@asesoresdelta.com

De: gerencia@asesoresdelta.com <gerencia@asesoresdelta.com>

Enviado el: miércoles, 5 de octubre de 2022 4:48 p. m.

Para: 'FELIPE GUTIERREZ' <felipe.gutierrez@marautos.com>

Asunto: PROPUESTA COMERCIAL DELTA ASESORES

Buenas tardes, de acuerdo a lo conversado nos permitimos remitir la propuesta de honorarios para efectos de validar el inicio de la gestión jurídica que se menciona.

En caso de ser aceptada, se suscribiría un Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo al modelo adjuntado y se enviaría el poder para la contestación de la demanda en el termino señalado.

Atentamente,



KATHY GONZALEZ ROMERO

CEO

[Carrera 10 No. 14-91 local 1](#)

3187540438 – 3187532175

Gerencia@asesoresdelta.com

De: FELIPE GUTIERREZ <felipe.gutierrez@marautos.com>

Enviado el: miércoles, 5 de octubre de 2022 9:19 a. m.

Para: gerencia@asesoresdelta.com

Asunto: Fw: REMISIÓN COPIA DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL YONYS CHINCHILLA ANGARITA + ANEXOS

LUIS FELIPE GUTIERREZ DANGOND

GERENTE GENERAL

MARAUTOS

felipe.gutierrez@marautos.com

----- Forwarded Message -----

From: Asertiva Jurídica <asertivajuridica@gmail.com>

To: "felipe.gutierrez@marautos.com" <felipe.gutierrez@marautos.com>

Sent: Tuesday, October 4, 2022 at 05:02:36 PM GMT-5

Subject: REMISIÓN COPIA DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL YONYS CHINCHILLA ANGARITA + ANEXOS

Buen día,

Conforme a lo establecido por Inciso 5º del Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, me permito remitir el documento contentivo de la Demanda Declarativa de Responsabilidad Civil por Mal Funcionamiento de Producto junto con sus anexos (en total 51 folios + 1 archivo Excel con un tamaño de 9,78 KB «10.017 bytes»), que se radicará en contra de la Sociedad Comercial Gutiérrez Dangond Marautos S.A.S - Concesionario Chevrolet Valledupar, por parte del Consumidor Afectado, el señor Yonys Jair Chinchilla Angarita.

Se adjunta el documento descrito en PDF y el archivo Excel «02. HISTORIAL VEHÍCULO JVL532»

Atentamente,

Lilibeth Avendaño Guerrero

Apoderada Demandante

 **PODER firmado.pdf**
370K